



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

COMISIONES PERMANENTES DE FOMENTO  
COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR Y  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 6/2014 y 37/2014.

104

**ASUNTO: DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las Comisiones Permanentes de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular y de Administración de Justicia, en términos de lo previsto en los artículos 49 y 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 45 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25, 29, 30, 35, 37 fracción XX y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, del estudio y análisis que las suscritas Comisiones realizaron a las citadas propuestas, se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto que reforma la Fracción XVIII y se le adiciona un segundo párrafo a esta fracción, del Artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con base en los antecedentes y consideraciones que en seguida se indican:

**ANTECEDENTES**

1.- El 5 de marzo del dos mil catorce, fue recibido en la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, oficio de la misma fecha, signado por la Diputada Edith Yolanda López Velasco, en el propone la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Fracción XVIII y se adiciona un segundo párrafo a esta fracción, del Artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuya finalidad es que el Presidente Municipal con autorización de las Comisiones del Cabildo, tengan la atribución de expedir o negar licencias o permisos para el funcionamiento de cualquier entidad financiera, las cuales deberán contar como requisito principal para su instalación, que cuenten con su autorización correspondiente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

COMISIONES PERMANENTES DE FOMENTO  
COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR Y  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 6/2014 y 37/2014.

2.- En sesión ordinaria de fecha 10 de marzo del año en curso, dicha propuesta fue turnada a las Comisiones Permanentes de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular y de Administración de Justicia.

3.- El escrito de cuenta de la Diputada Edith Yolanda López Velasco en su parte conducente menciona:

**ARTÍCULO ÚNICO:** se reforma la Fracción XVIII y se adiciona un segundo párrafo a esta fracción, del Artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 68....**

**I a XVII...**

**XVIII.-** Expedir licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de comercios, espectáculos, bailes y diversiones públicas en general, previo dictamen de las comisiones respectivas, en la expedición de licencias para el funcionamiento de cualquier entidad financiera, esta deberá contar con su autorización correspondiente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En caso de no contar con esta autorización, se le negará la licencia para su instalación y se deberá notificar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que ejerza sus facultades de acuerdo a la legislación precedente.

**XIX a XXIX...**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer, discutir y en su caso, aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto, de acuerdo a los artículos 49 y 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que las suscritas Comisiones Permanentes tienen facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42, 45 y 48 de la Ley Orgánica del Poder



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

**PODER LEGISLATIVO**

COMISIONES PERMANENTES DE FOMENTO  
COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR Y  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 6/2014 y 37/2014.

Legislativo del Estado de Oaxaca; y 25, 29, 35, 37, fracción XX y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** las Comisiones entran al estudio de la propuesta objeto de este dictamen, considerando que hasta el momento, la Ley Orgánica Municipal vigente es omisa respecto a la facultad de las Autoridades Municipales para otorgar los permisos o licencias para el funcionamiento de cualquier entidad financiera que solicite su instalación en la demarcación territorial municipal, mismas que se están instalando al margen de toda regulación del Sistema Bancario Nacional, las cuales ofrecen atractivos rendimientos y préstamos flexibles, violando las garantías del ahorrador que otorga el sistema bancario, y como consecuencia, al no ser supervisadas por ninguna autoridad, como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se ha incrementado el número de Cajas de Ahorro apócrifas.

Cabe señalar que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 fracción I párrafo doce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, disponen que los Ayuntamientos deben contar con facultades para una mejor administración pública municipal, y en este sentido, le corresponde a este Congreso local expedir estos ordenamientos jurídicos idóneos en materia municipal que regulen el funcionamiento y la organización de los Ayuntamientos, quienes tienen la obligación de velar y vigilar porque sus gobernados no se vean afectados o violentados en sus derechos fundamentales dentro de su territorio municipal, como en este caso particular en donde el principal problema de instalación sin autorización legal se da en los municipios, siendo omisa de este tema la legislación vigente.

Es importante señalar que con las reformas al marco legal del sector de ahorro y crédito popular publicadas en el mes de marzo, que tienen el propósito de coadyuvar en el proceso de regularización y salida ordenada de las sociedades cooperativas y el pago a sus ahorradores, así como evitar o reducir daños tanto al sector como a sus ahorradores. En este



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

COMISIONES PERMANENTES DE FOMENTO  
COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR Y  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 6/2014 y 37/2014.

sentido, con mayor razón deben otorgarse facultades a las autoridades municipales, ya que si bien con las reformas en el ámbito federal lo que se pretende es poner orden a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y evitar que se sigan defraudando a sus ahorradores o socios, debemos empezar principalmente en los municipios de nuestro Estado de Oaxaca, ya que es la principal entidad federativa con el mayor número de sociedades cooperativas sin autorización alguna, y que de acuerdo a los datos del FOCOOP al mes de mayo de 2014, de un estatus de 663 cooperativas registradas, 135 están autorizadas a nivel nacional y en Oaxaca sólo seis (6) están autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), es decir el 4.4% de sociedades cooperativas cuentan con una autorización para realizar operaciones de ahorro y préstamo y seguir captando recursos, que son (Caja Popular Mexicana, Acreimex, Esperanza Indígena Zapoteca, Yolomécatl, San Juan Lachao y Finagam, y como consecuencia, más de 150 cajas de ahorro y préstamo no cuentan con autorización legal porque se encuentran en diversos estatus en A, B, C, prorroga, o en evaluación. Preocupante resulta que cerca de 71 SOCAP, ya están impedidas legalmente para captar ahorros del público, que se localizan en 20 entidades federativas, y el Estado de Oaxaca, sobresale nuevamente en primer lugar con 27 Cooperativas que desde el punto de vista del número de socios concentra a 158,717.00 personas es decir, el 40.8% del total de afectados por estas sociedades a nivel nacional son oaxaqueños.

Esta iniciativa también es una petición de los Presidentes Municipales de los treinta municipios que tienen el mayor número de incidencias respecto a Cajas de Ahorro, que han defraudado a los habitantes de sus comunidades y que estuvieron presentes en la reunión celebra con fecha 20 de marzo de 2014, en las instalaciones de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, con los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Fomento Cooperativo, Presupuesto y Programación y Hacienda, en donde fue una petición reiterada esta iniciativa, de igual manera en esta reunión el Encargado de la Delegación Condusef en Oaxaca, Lic. Rolando Ruíz Reyes, hizo referencia a los beneficios y a tener un mayor control de las entidades financieras en los municipios; los 30 municipios



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

COMISIONES PERMANENTES DE FOMENTO  
COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR Y  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 6/2014 y 37/2014.

identificados en sus regiones con el mayor número de incidencias en relación a las cajas de ahorro, son los siguientes: en la Cañada, Huautla de Jiménez, en la Costa: San Pedro Mixtepec, Puerto Escondido, San Pedro Pochutla, Santa Catarina Juquila, Santiago Pinotepa Nacional, en la Cuenca: San Juan Bautista Tuxtepec, en el Istmo: Ciudad Ixtepec, Juchitan de Zaragoza, Santa María Jalapa del Marqués, Santo Domingo Tehuantepec, en la Mixteca: Asunción Nochixtlan, Chalcatongo de Hidalgo, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, San Juan Mixtepec (Juxtlahuaca), Santiago Juxtlahuaca, Santiago Yolomecatl, en la Sierra Sur: Miahuatlán de Porfirio Díaz, Putla Villa de Guerrero, Villa Sola de Vega, en los Valles Centrales: Ejutla de Crespo, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, San Bartolo Coyotepec, San Pablo Villa de Mitla, Santa Lucía del Camino, Tlacolula de Matamoros, Villa de ETLA, Villa de Zaachila, Zimatlán de Álvarez.

No debemos perder de vista que los servicios de ahorro y préstamo del Estado de Oaxaca, son ofrecidos principalmente por entidades financieras no bancarias, ya que la penetración de la banca comercial es insuficiente y alrededor del 87% de los Municipios carece de servicios bancarios, es por ello, que en varias ocasiones los representantes legales, socios mayoritarios, administradores de las diversas cajas de ahorro, se han aprovechado de las autoridades municipales por desconocimiento del tema, o porque saben que no tienen responsabilidad por su actuación, o en algunos casos también por complicidad de la misma autoridad, han otorgado permisos para que se instalen las sociedades cooperativas irregulares, que más que un beneficio de la sociedad se han convertido en entidad defraudadora para miles de oaxaqueños en las comunidades, que pierden todo su patrimonio o inclusive sus remesas que les envían sus familiares trabajadores en Estados Unidos. Con esta Iniciativa se dará facultad para otorgar los permisos pero también se señala que para que puedan otorgar estos permisos deben contar con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que pueda operar en el municipio como entidad financiera, y en caso de no contar con tal, se les negará la licencia y se dará aviso oportuno a la citada Comisión para que ejerza sus atribuciones de acuerdo a la legislación precedente.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

COMISIONES PERMANENTES DE FOMENTO  
COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR Y  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 6/2014 y 37/2014.

Por las citadas razones, es necesario legislar y poner fin a esta situación y elevar la economía en nuestra Entidad, por lo que resulta idóneo involucrar a las Autoridades Municipales, ya que en sus demarcaciones territoriales es donde se están instalando las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sin la autorización correspondiente y defraudando la confianza de sus ahorradores o socios, quienes operan cerrando sus instalaciones y desapareciendo con los ahorros o ingresos de los socios, por ello, debe dotarse de esta facultad a la autoridad municipal, que es la autoridad más cercana a la gente y puedan vigilar a estas entidades financieras para que cumplan con sus funciones y normatividad.

Se justifica y fundamenta la presente iniciativa, esencialmente al tratarse de una acción, que como hemos mencionado ha sido reclamo de miles de ahorradores defraudados por cajas de ahorro en nuestra entidad, y que piden se establezca orden en este tema de sociedades financieras, ya que ayudara a frenar el crecimiento de dichas sociedades financieras, mismas que buscan enriquecerse ilícitamente, abusando de la buena fe de los ahorradores, igualmente para que las autoridades cumplan su obligación de velar y vigilar por el bienestar de sus representados, para que no se vean afectados en sus derechos esenciales dentro de su territorio municipal, ya que es la base del Estado y de su organización política y administrativa.

En atención a lo expuesto, las Comisiones Permanentes de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular y de Administración de Justicia, estiman pertinente en lo general, la propuesta de la Diputada Lic. Edith Yolanda López Velasco, en la que se reforma la fracción XVIII y se adiciona un segundo párrafo a esta fracción, del Artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a juicio de los suscritos contribuyen a la solución de este fenómeno social y económico; y emite el presente dictamen con proyecto de decreto.



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

**PODER LEGISLATIVO**

COMISIONES PERMANENTES DE FOMENTO  
COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR Y  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 6/2014 y 37/2014.

En razón de lo anterior, las suscritas Comisiones permanentes emiten el siguiente:

**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular y la Comisión Permanente de Administración de Justicia, consideran oportuno que este Honorable Congreso del Estado, apruebe el proyecto de decreto que se propone ante este Pleno, con la finalidad de frenar el crecimiento sin control de las entidades financieras que están al margen de toda regulación y de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

En razón de lo anterior, la suscrita Comisión Permanente emite el siguiente:

**DECRETO**

**ÚNICO:** se reforma la fracción XVIII y se adiciona un segundo párrafo a esta fracción, del Artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 68....**

**I a XVII...**

**XVIII.-** Expedir licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de comercios, espectáculos, bailes y diversiones públicas en general, previo dictamen de las comisiones respectivas, en la expedición de licencias para el funcionamiento de cualquier entidad financiera, esta deberá contar con la autorización correspondiente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

COMISIONES PERMANENTES DE FOMENTO  
COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR Y  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 6/2014 y 37/2014.

En caso de no contar con esta autorización, se le negará la licencia para su instalación y se deberá notificar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que ejerza sus facultades de acuerdo a la legislación procedente.

**XIX a XXIX...**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a del 2014.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE**  
**DE FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR Y**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA LXII LEGISLATURA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

DIP. LIC. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO.

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO  
COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR.**

DIP. REMEDIOS ZONÍA LÓPEZ CRUZ

DIP. EMILIA GARCÍA GUZMÁN

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZALEZ MELO.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

COMISIONES PERMANENTES DE FOMENTO  
COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR Y  
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 6/2014 y 37/2014.

~~DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA.~~

~~PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANTE  
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.~~

~~DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES.~~

DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN.

DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ.

  
DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN.